

Aprobación de las Bases del Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Empleo e Innovación para 2014

El Plan Estratégico del Área de Empleo e Innovación para el año 2014, aprobado por el Pleno de la Corporación con fecha 30 de abril de 2014 establece dos líneas de subvenciones que se desarrollarán por el Área dentro de este periodo.

En virtud del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por su reglamento aprobado por el R.D. 887/2006 de 21 de julio, el Reglamento para la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla aprobado en el Pleno de 30 de septiembre de 2004 y publicado en el "Boletín Oficial" de la Provincia núm. 236 de 9 de octubre de 2004, previo informe favorable de la Intervención de Fondos y de la Secretaría Generaldictaminado por Junta de Gobierno el 22 de julio de 2014 y con conocimiento suficiente de la Comisión Informativa de 25 de julio de 2014, esta Presidencia, a propuesta del Diputad Responsable del Área de Empleo e Innovación, Resuelve:

Primero: Aprobar las Bases y convocatoria única de subvenciones del Área de Empleo e Innovación para el año 2014 que se transcriben a continuación.

Segundo: Hacer público la referida convocatoria de subvenciones.

Bases reguladoras de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Empleo e Innovación de la Diputación de Sevilla para el ejercicio 2014

Disposiciones Generales

Base 1ª. Régimen Jurídico

Las subvenciones que se convocan se rigen por lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, así como por el Reglamento para la concesión de subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Sevilla aprobado por el Pleno de la Corporación en Sesión Ordinaria de 30 de septiembre de 2004 (publicado en el BOP núm. 236 de 9 de octubre de 2004) y por las disposiciones contenidas en esta Convocatoria que constituyen las bases reguladoras de las mismas.

Código Seguro De Verificación:	uHQlWzwbwnuQNU/FxyzZtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Rodriguez Rodriguez	Firmado	09/08/2014 19:44:46
	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	08/08/2014 14:44:55
Observaciones		Página	1/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/uH01Wzwbwnu0NU/FxyzZt0==		





Al generarse para la Diputación de Sevilla obligaciones de contenido económico, también serán de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Real Decreto 500/2990 de 20 de abril y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el año 2014, conforme a los principios recogidos en la Ley 2/2011 de 4 de marzo de Economía Sostenible.

Las subvenciones que se convocan se otorgarán bajo los principios de objetividad, concurrencia, publicidad, transparencia, eficacia en sus objetivos específicos y eficiencia en la asignación de recursos públicos. Con carácter voluntario y eventual y no comportan motivo de prioridad o preferencia alguna para futuras solicitudes o convocatorias.

Las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva, a la vista de las solicitudes recibidos y con arreglo a los criterios que se establecen en estas Bases.

Base 2ª. Líneas de Subvenciones

Línea 1: Impulso a la colaboración con Asociaciones/Uniones/Agrupaciones Empresariales, Sindicatos o Entidades de Derecho Privado sin ánimo de lucro que realicen actividades de interés local para el desarrollo socioeconómico en el ámbito provincial o municipal.

Línea 2: Subvenciones a Mancomunidades para el desarrollo y promoción del sector turístico de la Provincia de Sevilla.

Base 3ª. Requisitos para obtener la condición de beneficiario/a

Podrán obtener la condición de beneficiarios de cada una de las subvenciones que se convocan, las Entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de cada una de las líneas de las mismas, o en las que concurran las circunstancias que en dichas disposiciones se señales.

No podrán obtener la condición de beneficiarios las Entidades en quienes concurran alguna de las circunstancias a que se refiere el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

Conforme a lo establecido en el art. 23.3 de la Ley 38/2003, la presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que la Diputación de Sevilla obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social, a través de certificados telemáticos.

No obstante, la Entidad solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento a que se refiere al párrafo anterior, debiendo aportar entonces la certificación positiva de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Base 4ª. Asignación Presupuestaria y conceptos subvencionables

Código Seguro De Verificación:	uHQlWzwbwnuQNU/FxyzZtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Rodriguez Rodriguez	Firmado	09/08/2014 19:44:46
	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	08/08/2014 14:44:55
Observaciones		Página	2/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/uHQlWzwbwnuQNU/FxyzZtQ==		





4.1. Asignación Presupuestaria

La cuantía total de las subvenciones objeto de esta convocatoria es de 510.857,33 €, resultante de las sumas de las asignaciones presupuestarias para cada una de las líneas que se contemplarán en las bases específicas de esta Convocatoria.

4.2. Conceptos subvencionables

Serán objeto de subvención los gastos directamente relacionados con el Programa o Proyecto, así como aquellos otros reconocidos en las bases específicas de la presente convocatoria.

El personal contratado para la ejecución de los proyectos no tendrán ningún tipo de relación jurídica con la Diputación de Sevilla.

Se admiten la justificación de gastos indirectos, considerando los mismos como aquellos gastos variables imputables a varias de las actividades que la Entidad beneficiaria desarrolla, que sin ser directamente imputables a la actividad concreta subvencionada, sean necesarios para que ésta se lleve a cabo.

Base 5ª. Obligaciones de las Entidades Beneficiarias

Son obligaciones de los/as beneficiarios/as las previstas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones y art. 6 del Reglamento para la concesión de subvenciones por la Diputación de Sevilla, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de 30 de septiembre de 2014 (publicado en el BOP núm. 236 de 9 de octubre de 2004) y demás legislación concordante y en concreto:

Ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazo establecidos.

- a) Aportar la financiación que le corresponda a cada Entidad beneficiaria, que será como mínimo el 10% del Total del Proyecto.
- b) Justificar ante la Diputación de Sevilla la aplicación de los fondos recibidos, la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención en la forma y plazos determinados.
- c) Conservar los documentos justificaciones de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto, puedan ser objeto de las actuaciones y control, durante el plazo máximo de cuatro años desde la finalización del plazo de justificación.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control financiero a efectuar por la Diputación, aportando cuánta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención recibida.

Código Seguro De Verificación:	uHQlWzwbwnuQNU/FxyzZtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Rodriguez Rodriguez	Firmado	09/08/2014 19:44:46
	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	08/08/2014 14:44:55
Observaciones		Página	3/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/uHQlWzwbwnuQNU/FxyzZtQ==		





- f) Hacer constar en toda información y publicidad que se haga de la actividad que la misma está subvencionada por el Área de Empleo e Innovación de la Diputación de Sevilla.
- g) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determina en estas Bases.
- h) Asumir las cargas y obligaciones legales (permisos, licencias, a bono de cánones y/o impuestos exigidos en cada caso, etc...) que en su caso, devengue la realización de la actividad, quedando la Diputación de Sevilla exente de responsabilidad frente a cualquier otra Administración Públicas, Organismos Oficiales y/o privados. En los supuestos en que sea necesario la contratación de personal para el desarrollo de las actividades por parte de los distintos beneficiarios, el personal contratado no tendrá ningún tipo de relación jurídica con la Diputación de Sevilla.
- i) Comunicar al Área de Empleo e Innovación por escrito, y en el plazo de quince días, contados desde el siguiente de su producción y siempre antes de la finalización del plazo de ejecución, cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo de los proyectos, actividades, fechas, etc... que se pudieran producir e informar al Área de Empleo e Innovación, en el momento en qué esta lo requiera del grado de ejecución de las actuaciones y los resultados obtenidos.
- j) Acreditar, en su caso, que las percepciones a cobrar se encuentran exentas de retención en el IRPF o IVA.
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Base 6ª. Presentación de Solicitudes, Documentación y Plazos

6.1. Presentación de solicitudes

Las solicitudes de subvenciones (Modelo I), dirigidas al Iltmo. Sr. Presidente de la Diputación de Sevilla, se presentarán preferentemente en el Registro General del Área de Empleo e Innovación de esta Corporación, sito en Edificio A - 2ª Planta de la Avda. Menéndez y Pelayo, 32, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas o en los lugares indicados en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC).

- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Si a la solicitud no se acompañase los datos o la documentación requerida, o la presentara adoleciera de algún defecto, se requerirá a quién hubiese firmado la solicitud para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con el apercibimiento de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, de acuerdo con lo establecido en el art. 71 de la Ley 30/92 , 26 de noviembre LRJPAC:

Código Seguro De Verificación:	uHQlWzwbwnuQNU/FxyzZtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Rodriguez Rodriguez	Firmado	09/08/2014 19:44:46
	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	08/08/2014 14:44:55
Observaciones		Página	4/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/uHQlWzwbwnuQNU/FxyzZtQ==		





- 6.2. Documentación e Información que debe acompañarse a la solicitud
- 1. Solicitud debidamente firmada y sellada, por el representante de la ${\sf Entidad}$ o ${\sf Mancomunidad}$.
- 2. El proyecto, debidamente firmado y sellado, para el que se solicita la subvención, en el que deberá constar las actividades a realizar, el plazo de ejecución del proyecto que no podrá exceder de 12 meses, el presupuesto de gastos detallado por concepto, el importe de la subvención solicitada y la cofinanciación que corresponda aportar a la Entidad Solicitante.
- 3. El documento que comprometa la aportación económica de la Entidad solicitante, aprobado por el órgano competente para ello.
- 4. Certificados acreditativos del cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social, en el caso de denegación expresa del consentimiento para que la Diputación obtenga de forma directa la acreditación de tales circunstancias.
- 5. Fotocopia, debidamente compulsada de los Estatutos de la Entidad Beneficiaria o instrumento fundacional y la documentación legalmente exigible para el nacimiento de la personalidad jurídica (inscripción en el Registro Oficial si fuera procedente).
- 6. Copia del Poder de Representación del representante de la Entidad, debidamente compulsada.
- 7. Fotocopia del DNI del representante, debidamente compulsada.
- 8. Fotocopia, compulsada, de la Tarjeta de Identificación Fiscal.
- 9. Certificación bancaria acreditativa de la titularidad de la cuenta corriente donde se deba ingresar la subvención.
- 10. Declaración responsable de que no ha solicitado ni obtenido otra subvención o ayuda pública para la misma finalidad, o de concurrencias de subvenciones, con indicación del importe de la mismas (Modelo III).
- 11. Acuerdo de la Asamblea o Junta Directiva, según corresponda, aprobando la ejecución del programa y facultado al Presidente/a para solicitar la subvención.

En el supuesto de que los documentos que se exijan estén en poder de la Diputación plenamente vigentes, el solicitante estará exento de su presentación, siempre que haga constar por escrito declaración responsable de que los mismos están en vigor en todos sus contenido, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento en que surtieron efectos (Modelo IV).

No se tendrán en cuenta los compromisos de aportación de los solicitantes a los proyectos presentados que no puedan calificarse de firmes, por no resultar acreditados mediante la correspondiente declaración del representante de las Entidades Privadas, o en su defecto por Certificados de la Intervención de fondos, si fuesen Entidades Públicas.

Código Seguro De Verificación:	uHQlWzwbwnuQNU/FxyzZtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Rodriguez Rodriguez	Firmado	09/08/2014 19:44:46
	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	08/08/2014 14:44:55
Observaciones		Página	5/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/uHQlWzwbwnuQNU/FxyzZtQ==		





Base 7ª. Tramitación, Resolución y Recursos

7.1. Procedimiento de Concesión

Las solicitudes serán evaluadas por los Servicios Generales del Área de Empleo e Innovación de la Diputación de Sevilla conforme a los criterios de evaluación que se recogen en las bases específicas.

Una vez realizada, la evaluación, la comisión de valoración formulará un informe-propuesta provisional que contendrá los siguientes extremos:

Relación de solicitantes.

Relación de solicitante, que cumpliendo con los requisitos exigidos, obtienen una puntuación suficiente para obtener la condición de beneficiarios y propuesta de distribución del crédito disponible en función de la citada puntuación.

Relación de solicitantes excluidos con determinación expresa de la causa de exclusión.

El Área comunicará la valoración efectuada a las Entidades con puntuación suficiente para ser beneficiarias para que en el plazo de diez días acepten, reformulen o renuncien a la subvención.

Asimismo, cuando el importe de la subvención propuesta sea inferior al que figura en la solicitud presentada, los beneficiario, dentro del plazo de notificación de la propuesta, podrán reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones del Proyecto a la subvención otorgada. Dicha reformulación deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos al respecto de las solicitudes o peticiones.

Si transcurrido el plazo para aceptar y reformular, los interesados no hubieran realizado dicho trámite, se considerará que se renuncia a la subvención por la Entidad Beneficiaria.

El Área de Empleo e Innovación someterá a Dictamen de la Junta de Gobierno las propuestas de resoluciones de las subvenciones reguladas en estas Bases, expresando los solicitantes excluidos, con determinación expresa de la causa de exclusión, la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones, denominación del proyecto o programa que se subvencionan, cuantía de la misma, con determinación expresa, en su caso de la cofinanciación a cargo de las Entidades Beneficiarias y del total del Proyecto, los plazos de ejecución así como los de justificación, todo ello de acuerdo, siempre, con lo establecido en esta convocatoria.

Una vez obtenido dictamen favorable se someterá a conocimiento de la Comisión Informativa de Empleo e Innovación, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

7.2. Resolución

La subvenciones deberán ser aprobadas por Resolución de la Presidencia, a propuesta de la Sr/a. Diputado/a del Área de Empleo e

Código Seguro De Verificación:	uHQlWzwbwnuQNU/FxyzZtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Rodriguez Rodriguez	Firmado	09/08/2014 19:44:46
	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	08/08/2014 14:44:55
Observaciones		Página	6/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/uHQlWzwbwnuQNU/FxyzZtQ==		





Innovación, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria, entendiéndose desestimadas las solicitudes sobre las que no recaiga resolución expresa dentro de dicho plazo. La Diputación se reserva expresamente la posibilidad de resolver esta Convocatoria sin conceder ninguna subvención a los proyectos que se presenten.

Las Resoluciones deberán ser motivadas conforme a lo previsto en el art. 9 del Reglamento de concesión de subvenciones por parte de la Diputación de Sevilla, debiendo contener los extremos fijados en el art. 42.B) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Sevilla para el ejercicio 2014.

Las resoluciones de concesión se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

7.3 Recursos

La Resolución de concesión agota la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer los recursos establecidos en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y Procedimiento Común así como el citado en el art. 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción contenciosa-Administrativa, si se trata de Entidades Privadas.

En el caso de Entidades Públicas, se podrá ejercitar el requerimiento previo previsto en el art. 44 de la Ley 29/1998 de 13 de julio de acuerdo con el art. 46 de la misma norma, sin perjuicio de utilizar otros que estimen más conveniente.

Base 8ª. Motivos de Exclusión

Quedarán excluidas de la convocatoria las siguientes solicitudes:

- 1. Las que no acompañen el correspondiente proyecto o por su insuficiencia y/o imprecisa información hagan imposible su valoración.
- 2. Las que soliciten la subvención para proyectos cuyos objetivos no se adecuen a los de la convocatoria.
- 3. Las que no acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos para ser beneficiario de la correspondiente línea de subvenciones.
- 4. Las Entidades que no hayan justificado anteriores subvenciones concedidas, con fines análogos, por parte de la Diputación de Sevilla.
- 5. La falta de acreditación del compromiso de cofinanciación conforme a lo previsto en la Base siguiente.

Base 9^a . Aportación de Financiación propia a las actividades subvencionadas

Las aportaciones económicas de los solicitantes, incluidas en los presupuestos de los proyectos económicos, serán del 10% del Total del mismo, no serán considerados por el Área gestora a ningún efecto, sino se justifica el compromiso firme de aportación mediante el correspondiente Certificado del Interventor o en el caso de Entidades

Código Seguro De Verificación:	uHQlWzwbwnuQNU/FxyzZtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Rodriguez Rodriguez	Firmado	09/08/2014 19:44:46
	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	08/08/2014 14:44:55
Observaciones		Página	7/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/uHQlWzwbwnuQNU/FxyzZtQ==		





Privadas, mediante declaración responsable de su representante legal, debiendo acreditarse la existencia de fondos y el destino de los mismos a la actividad de la subvención.

No se formulará propuesta de concesión a favor de los solicitantes que no hayan aportado su compromiso firme de aportación.

El presupuesto de la actividad presentado por la Entidad solicitante o sus modificaciones posteriores, excluidos los compromisos de aportación que no puedan considerarse firmes, sirven de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose este porcentaje del coste total de la actividad. En este caso, dicho porcentaje de aportación debe mantenerse en la justificación del proyecto subvencionado.

Si de la justificación presentada, resultara que aún realizado el proyecto, que el gasto total realizado y justificado es menor del previsto, de forma que se entiende producido un exceso de financiación, se reducirá el pago final de la subvención, para ajustar su cuantía al porcentaje del coste de la actividad subvencionada, reduciéndose asimismo el porcentaje de cofinanciación al proyecto.

La declaración de pérdida parcial del derecho de cobro se realizará, en todo caso, en los términos y con el procedimiento previsto en el art. 89 del Reglamento General de Subvenciones (R.D. 887/2006) y en el art. 42 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Base 10ª. Procedimientos de pagos y garantías

Las subvenciones que se concedan se pagarán de la siguiente forma:

El 75% de la subvención al aprobarse la concesión mediante Resolución de la Presidencia.

El 25% restante al finalizar las actuaciones en forma y plazos y previa justificación del Programa subvencionado en su totalidad.

Previamente al cobro los beneficiarios no deben figurar como deudores de la Diputación Provincial de Sevilla por cualquier ingreso de Derecho Público.

Conforme al artículo 42.2 a) y d) del R.D. 887/2006 de 21 de julio, con carácter general no se exigirá la constitución de garantías.

Base 11ª. Plazo de ejecución y justificación y forma de justificación

11.1. Plazos de ejecución y justificación

Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a ejecutar el programa en un plazo de 12 meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión, debiendo estar debidamente justificado el Proyecto antes del 30 de noviembre de 2015.

11.2. Forma de justificación

Los beneficiarios estarán obligados a justificar la totalidad del Presupuesto aprobado, con independencia de la cuantía de la

Código Seguro De Verificación:	uHQlWzwbwnuQNU/FxyzZtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Rodriguez Rodriguez	Firmado	09/08/2014 19:44:46
	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	08/08/2014 14:44:55
Observaciones		Página	8/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/uHQlWzwbwnuQNU/FxyzZtQ==		





subvención, mediante presentación de cuenta justificativa simplificada, de acuerdo con lo previsto en el art. 75 del R.D. 887/2006, 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 83/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, y siempre que el importe de la subvención no sea superior a $60.000 \ \epsilon$.

La justificación se encontrará integrada por la siguiente documentación:

- 1. Memoria explicativa de las actividades realizadas, con evaluación de los resultados obtenidos. Esta memoria deberá venir acompañada de copia del material que se edite para la difusión de las actividades, así como del entregado a los participantes de las mismas.
- 2. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, debidamente firmada y sellada por Intervención de la Entidad beneficiaria o persona responsable.
- 3. Certificado del órgano de Intervención del beneficiario, o en su caso por la persona u órgano competente en el que conste fehacientemente, que la ayuda ha sido aplicada a la finalidad prevista.
- 4. Certificado de Intervención, o en su caso de la persona u órgano competente, donde se acredite la elegibilidad del IVA soportado en la ejecución de los gastos. En su caso, carta de pago de remanente no aplicado.
- Si el importe otorgado supera la cantidad prevista en el primer párrafo de esta Base, la forma de justificación será la de cuenta justificativa ordinaria, que se ajustará a lo establecido en el art. 72 de R.D.887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, debiendo acompañarse en todo caso las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y la documentación acreditativa del pago.

Las facturas deberán ir siempre a nombre de la Entidad Beneficiaria y rubricadas por persona autorizada de la misma, podrá considerarse gasto realizado siempre que el pago se haya realizado antes de la finalización del período de justificación y referidos a gastos realizados durante el periodo de ejecución.

Los justificantes originales presentados serán marcados por el Área de Empleo e Innovación con una estampilla, indicándose en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentadas, y el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

Base $12^{\,\mathrm{a}}$. Gastos Subvencionables y Subcontratación

12.1. Gastos Subvencionables

Serán gastos subvencionables aquellos que respondan necesariamente a la ejecución del Programa y que se encuentran especificados en el Anexo Presupuestario del Proyecto que se presente.

Código Seguro De Verificación:	uHQlWzwbwnuQNU/FxyzZtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Rodriguez Rodriguez	Firmado	09/08/2014 19:44:46
	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	08/08/2014 14:44:55
Observaciones		Página	9/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/uHQlWzwbwnuQNU/FxyzZtQ==		





No serán subvencionables en esta Convocatoria:

- 1. Los gastos constitutivos de inversiones, entre ellos:
- Instalaciones técnica.
- Adquisición de Equipos informáticos.
- Adquisición de Mobiliarios y Enseres.
- Adquisición de aplicaciones informáticas.
- Adquisición de Patentes, y licencias.
- Constitución de Fianzas.
- Adquisición de elementos de transportes.
- 2. Servicios de catering.
- 3. Los gastos de carácter estructural, salvo los gastos de material de oficina, siempre que hayan sido directamente utilizados en el desarrollo de la actividad.
- 4. Arrendamientos de locales.

12.2. Subcontratación

Se admite la subcontratación parcial de la actividad subvencionada, hasta el 50% del importe de la misma con la limitación contenida en el párrafo final del art. 29.2 de la Ley General de Subvenciones.

Base 13ª. Reintegro

Procederá el reintegro a las arcas provinciales de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, en la cuantía legal establecida en los siguientes casos establecidos en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento de la finalidad que fundamentó la concesión.
- c) Incumplimiento de justificar en el plazo establecido, o en su caso, justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos por el Reglamento para la concesión de subvenciones de la Diputación de Sevilla y demás normas de general aplicación, así como de los contenidos de la presente convocatoria y de las condiciones particulares que pueda contener la resolución de la concesión de subvención.

Se instruirá en estos supuestos, expedientes de pérdida y reintegro de

Código Seguro De Verificación:	uHQlWzwbwnuQNU/FxyzZtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Rodriguez Rodriguez	Firmado	09/08/2014 19:44:46
	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	08/08/2014 14:44:55
Observaciones		Página	10/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/uHQlWzwbwnuQNU/FxyzZtQ==		





la subvención otorgada de acuerdo con lo establecido en la legislación específica.

Base 14ª. Devolución a iniciativa de la Entidad Beneficiaria

Conforme a lo establecido en el art. 90 del RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Entidad Beneficiaria podrá de volver el importe recibido como subvención en cualquier momento sin el previo requerimiento de la Diputación de Sevilla.

Base 15ª. Alteración de la subvención o concurrencia de subvenciones

Las presentes subvenciones no son compatibles con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

En estos supuestos, se deberá comunicar a la Diputación de Sevilla, tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la finalización del periodo de ejecución de la subvención, su alteración u obtención.

El importe de las subvenciones o ayudas, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad a desarrollar por la Entidad Beneficiaria.

Cualquier modificación de las actuaciones proyectadas que la Entidad proponga con posterioridad a la notificación de la resolución de concesión deberá someterse a la aprobación del órgano concedente. La Entidad Beneficiaria deberá proceder a justificar las modificaciones basadas en la necesidad o en la mejora de las condiciones de realización y gestión sin que, en ningún caso, puedan generar un aumento de la ayuda concedida ni desvirtúen sustancialmente el proyecto aprobado.

Disposiciones Específicas de las distintas líneas de subvenciones

Línea 1: Impulso a la colaboración con Asociaciones/Uniones/Agrupaciones Empresariales, Sindicatos o Entidades de Derecho Privado sin ánimo de lucro que realicen actividades de interés local para el desarrollo socioeconómico en el ámbito provincial o municipal.

Base 1ª. Finalidad de la subvención

La presente convocatoria pública de subvenciones tiene por finalidad prestar apoyo económico a las Entidades Beneficiarias para la ejecución de Proyectos o Programas que tengan por objeto el desarrollo socioeconómico de los Municipios de la Provincia de Sevilla, mediante el reforzamiento de Sectores Productivos tanto tradicionales como emergentes y el apoyo a autónomos y emprendedores.

Código Seguro De Verificación:	uHQlWzwbwnuQNU/FxyzZtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Rodriguez Rodriguez	Firmado	09/08/2014 19:44:46
	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	08/08/2014 14:44:55
Observaciones		Página	11/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/uHQlWzwbwnuQNU/FxyzZtQ==		





Las acciones, proyectos y programas deberán favorecer la creación de empleo como fuente de riqueza de los territorios de la Provincia, y dirigirse a los sectores de la población más afectados por la crisis económica: jóvenes recién titulados y sin estudios, emigrantes, parados de larga duración y /o cualquier colectivo en riesgo de exclusión social permitiendo su reinserción en el mundo laboral, así como el apoyo al trabajo autónomo y al emprendimiento.

Base 2ª. Asignación Presupuestaria

La cuantía total de las subvenciones objeto de estas Bases Específico asciende a $120.000~\rm C$, de los cuales $90.000~\rm C$ lo serán con cargo a la aplicación presupuestaria $3300.430.00/48000~\rm C$ del Presupuesto 2014 y $30.000~\rm C$ con cargo a la aplicación que se determine para el ejercicio 2015.

El valor total de la subvención no podrá exceder del 90% del presupuesto de gastos del Proyecto de Intervención Integral presentado, con una cuantía máxima subvencionable de 20.000 €.

Base 3ª. Entidades Solicitantes

Podrán solicitar las ayudas las Asociaciones, Uniones o Agrupaciones Empresariales, Sindicatos y Entidades de Derecho Privado sin ánimo de lucro que realicen actividades de interés general en el ámbito de la provincial o municipal en materia de desarrollo socioeconómico de los Municipios de la Provincia de Sevilla.

La aportación mínima de las Entidades solicitantes será el 10% del Total del proyecto Presentado.

Base 4ª. Ámbito de intervención

Promoción en relación con el Empleo: Integración sociolaboral de colectivos con especiales dificultades de inserción, fomento de la empleabilidad, programas de dinamización socio-laboral, formación y asesoramiento a sectores económicos, desarrollo de promoción del emprendimiento y apoyo al trabajo autónomo.

Promoción de Sectores Productivos: Modernización, Innovación y aplicación de Nuevas Tecnologías a los diferentes Sectores productivos en la Provincia de Sevilla, tanto a los Sectores tradicionales como a aquellos emergentes, que impliquen el incremento de la competitividad en las empresas y profesionales del Sector como medio de creación de empleo.

Base 5ª. Criterios de valoración

Para la selección de los proyectos y actividades o programas a favor de los cuales se elevará la propuesta de concesión de subvenciones y para la determinación de la cuantía de ésta, los Servicios Generales del Área de Empleo e Innovación aplicarán los siguientes criterios de valoración:

- 1. Evaluación del Proyecto. Hasta un máximo de 50 puntos:
- 1.1. Incidencia en el sector productivo al que va dirigido el proyecto

Código Seguro De Verificación:	uHQlWzwbwnuQNU/FxyzZtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Rodriguez Rodriguez	Firmado	09/08/2014 19:44:46
	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	08/08/2014 14:44:55
Observaciones		Página	12/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/uHQlWzwbwnuQNU/FxyzZtQ==		





en relación al desarrollo socioeconómico de la provincia. 10 puntos.

- 1.2. Temporalización del Proyecto (si se ajusta al margen máx. de tiempo establecido). 5 puntos.
- 1.3. Población Beneficiarios, colectivos preferentes u otros colectivos. 5 puntos.
- 1.4. Adecuación del Presupuesto del proyecto a la cuantía máxima establecida. 5 puntos.
- 1.5. Expansión Territorial si el objeto del proyecto abarca a uno o a varios municipios. 10 puntos.
- 1.6. Acciones para la mejora y la calidad según las normas ISO/EFQM/Buenas Prácticas. 5 puntos.
- 1.7. Experiencia de la Entidad en Gestión de Programas relacionados con las PAES (Políticas Activas de Empleo). 10 puntos.
- 2. Evaluación de las actividades. Hasta un máximo de 30 puntos:
- 2.1. Adaptación de las actividades propuestas a los objetivos previstos del proyecto: 10 puntos.
- 2.2. Diseño de las actividades acordes a los objetivos perseguidos y su temporalización. 10 puntos.
- 2.3. Lugar de realización: en el/los propio/s municipio/s propuestos, sin desplazamientos de los usuarios a otros territorios o capital. 10 puntos.
- 3. Aportación por la Entidad de una mayor cofinanciación. 10 puntos.
- 4. Colaboración con otras Instituciones (Ayuntamientos, Universidades, Empresas y Otras Instituciones, Públicas o Privadas). 10 puntos.

Para obtener una subvención con cargo a esta línea de convocatoria, los proyectos o programas deberán obtener una valoración mínima de 50 puntos.

Línea 2: Subvenciones a Mancomunidades de la Provincia de Sevilla para el desarrollo y promoción del sector turístico en la Provincia de Sevilla

Base 1ª. Finalidad de la subvención

La presente convocatoria pública de subvenciones tiene por finalidad prestar apoyo económico a las Mancomunidades de la Provincia de Sevilla que desarrollen programas y actividades que permitan la publicidad y promoción de las actividades turísticas de interés general en la Provincia de Sevilla.

Base 2ª. Asignación Presupuestaria

La cuantía total de las subvenciones objeto de estas Bases Específicas ascienden a 390.857,33 \in de las que 293.142,99 \in lo serán con cargo a

Código Seguro De Verificación:	uHQlWzwbwnuQNU/FxyzZtQ==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Jose Luis Rodriguez Rodriguez	Firmado	09/08/2014 19:44:46		
	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	08/08/2014 14:44:55		
Observaciones		Página	13/20		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/uHQlWzwbwnuQNU/FxyzZtQ==				





la aplicación presupuestaria 3300.241.21/46300 del Presupuesto 2014 y 97.714,33 \in a la aplicación presupuestaria que se determine en el ejercicio 2015.

El valor total de la subvención no podrá exceder del 90% del presupuesto de gastos del Proyecto de Intervención Integral presentado, con una cuantía máxima de la subvención de $30.000 \in$.

Base 3ª. Entidades Solicitantes

Podrán solicitar estas ayudas las Mancomunidades de la Provincia de Sevilla que tengan entre sus competencias el apoyo al Sector del Turismo en el ámbito territorial en el que actúen, y vengan desarrollando actividades para ello.

La aportación mínima de las Entidades solicitantes será el 10% del Total del proyecto presentado.

Base 4ª. Criterios de Valoración

Para la selección de los proyectos y actividades o programas a favor de los cuales se elevará la propuesta de concesión de subvenciones y para la determinación de la cuantía de ésta, los Servicios Generales del Área de Empleo e Innovación aplicarán los siguientes criterios de valoración:

- 1. Evaluación del Proyecto. Hasta un máximo de 60 puntos.
- 1.1. Temporalización del Proyecto (si se ajusta al margen máximo de tiempo establecido). 5 puntos.
- 1.2. Población Beneficiarios, colectivos preferentes u otros colectivos. 5 puntos.
- 1.3. Adecuación del Presupuesto del proy. a la cuantía máxima establecida. 5 puntos.
- 1.4. Expansión Territorial si el objeto del proyecto abarca a uno o varios municipios. 20 puntos.
- 1.5. Acciones para la mejora y la calidad según las normas ISO/EFQM/Buenas Prácticas en programas de Turismo. 15 puntos.
- 1.6. Experiencia de la Entidad en Gestión de Programas relacionados con el Turismo. 10 puntos.
- 2. Aportación por la Entidad de una mayor cofinanciación. 10 puntos.
- 3. Colaboración con otras Instituciones (Ayuntamientos, Universidades, Instituciones Públicas o privadas con o sin ánimo de lucro ...). 10 puntos.
- 4. Difusión del Proyecto o Actividad, material publicitario. 20 puntos.
- 4.1. Publicidad del Proyecto. 10 puntos.

Código Seguro De Verificación:	uHQlWzwbwnuQNU/FxyzZtQ==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Jose Luis Rodriguez Rodriguez	Firmado	09/08/2014 19:44:46		
	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	08/08/2014 14:44:55		
Observaciones		Página	14/20		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/uHQlWzwbwnuQNU/FxyzZtQ==				





4.2. Campaña de difusión, divulgación, sensibilización de resultados. 10 puntos.

Para obtener una subvención con cargo a esta línea de convocatoria, los proyectos o programas deberán obtener una valoración mínima de 50 puntos.

Código Seguro De Verificación:	uHQlWzwbwnuQNU/FxyzZtQ==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Jose Luis Rodriguez Rodriguez	Firmado	09/08/2014 19:44:46		
	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	08/08/2014 14:44:55		
Observaciones		Página	15/20		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/uHQlWzwbwnuQNU/FxyzZtQ==				





MODELOS NORMALIZADOS
Modelo I: Solicitud
D
Solicita:
Primero: Le sea concedida a la Entidad que representa una subvención por importe de
Línea 1: Subvenciones dirigidas a Asociaciones/Uniones/Agrupaciones Empresariales, Sindicatos, o Entidades de Derecho Privado sin ánimo de lucro que realicen actividades de interés general, en el ámbito provincial o municipal, en materia de desarrollo socioeconómico en los Municipios de la Provincia de Sevilla.
Línea 2: Subvenciones a Mancomunidades de la Provincia de Sevilla que desarrollen Proyectos o Programas tendentes al fomento del sector turístico en la Provincia de Sevilla.
Asimismo manifiesta que conoce la convocatoria por la que se rige las subvenciones que se solicitan, comprometiéndose al cumplimiento de cuentas obligaciones se establecen en la misma y demás normativa aplicables.
Autoriza a la Diputación de Sevilla para obtener de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social, a través de certificados telemáticos. (en caso contrario deberán ser aportados los Certificados de estar al corriente de las citadas obligaciones).
Designa como persona de contacto a D/Dª, con teléfono de contacto, fax y email
A esta solicitud se unen los siguientes documentos:(relación de los mismos).
Sevilla, a de de 2014

(Firma, Cargo del firmante y Sello de la Entidad)

Iltmo. Sr. Presidente de la Diputación de Sevilla.

Área de Empleo e Innovación. Menéndez y Pelayo,32 Edificio A 2^a Planta. 41004 Sevilla

Código Seguro De Verificación:	uHQlWzwbwnuQNU/FxyzZtQ==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Jose Luis Rodriguez Rodriguez	Firmado	09/08/2014 19:44:46		
	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	08/08/2014 14:44:55		
Observaciones		Página	16/20		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/uHQlWzwbwnuQNU/FxyzZtQ==				





Modelo II: Declaración responsable de ausencia de prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios
D/Dªcomo representante de la Entidad o Mancomunidad de
DECLARA RESPONSABLEMENTE
Primero: Que en la Entidad o Mancomunidad de
Segundo: Que asimismo esta Entidad no es deudora por Resolución de procedencia de Reintegro de Subvención alguna.
En de de 2014
(Firma y Sello)
Modelo III: Declaración responsable de subvenciones concurrente, compromiso de destinar y de acreditar los fondos y compromiso de cofinanciación
D/Dª como representante de la Entidad o Mancomunidad de
DECLARA RESPONSABLEMENTE
Primero: Que en relación con la ayuda que pudiera recibir en virtud de esta Convocatoria de Subvenciones del Área de Empleo e Innovación de la Diputación de Sevilla, esta Entidad o mancomunidad no ha obtenido ninguna otra subvención para la misma finalidad. (En caso contrario, indicar la Entidad otorgante y la cuantía de la subvención).
Segundo: Que se compromete destinar los fondos que pudiera recibir en virtud de la Convocatoria de Subvenciones para esta línea de Subvención en el año 2014 a los fines que motivan su concesión e igualmente se compromete a acreditar el destino de los fondos recibidos.
Tercero: Que se compromete financiar el Proyecto/s con la cantidad de € que supone el 10% del Total del Proyecto presentado en esta Convocatoria.
En de 2014
(Firma y Sello)

Código Seguro De Verificación:	uHQlWzwbwnuQNU/FxyzZtQ==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Jose Luis Rodriguez Rodriguez	Firmado	09/08/2014 19:44:46		
	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	08/08/2014 14:44:55		
Observaciones		Página	17/20		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/uHOlWzwbwnuONII/FxvzZtO==				





Modelo	IV:	Decla	ració	n responsable	de	que	los	documentos	exigidos
están e	en po	der de	la Di	putación					

 ${\rm D/D^a}......$ como representante de la Entidad o Mancomunidad de

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que los documentos que a continuación se relacionan, y que deben ser presentado conforme a la Base 6.2 de la Convocatoria de Subvenciones (BOP núm... de de 2014) se encuentra en poder la Diputación de Sevilla, plenamente vigentes en todos sus contenidos y no han transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento para el que surtieron efectos.

Relación de documentos:

Sevilla, ade de 2014

(Firma y Sello)

Código Seguro De Verificación:	uHQlWzwbwnuQNU/FxyzZtQ==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Jose Luis Rodriguez Rodriguez	Firmado	09/08/2014 19:44:46		
	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	08/08/2014 14:44:55		
Observaciones		Página	18/20		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/uHQlWzwbwnuQNU/FxyzZtQ==				





	SERVICIO	OS GENERALES					
	V: Modelo nes concedi	de Cuenta das por importe			Simplificad O €	la	para
-		JUSTIFICATIVA	SIMPLIFIC	ADA (Resolución	de	e la
PROYECTO:		IM	PORTE DEL P	ROYECT	0		
IMPORTE S	UBVENCIÓN D	IPUTACIÓN:	APORT	'ACIÓN	ENTIDAD:		
TOTAL DE	GASTOS DE P	ERSONAL:	_				
Nombre	Duración	Retribución	SS Empresa		nputación venciones	i	Total mporte nputado
Total (1)			•				
	GASTOS DE A		373 J. 1. C.				- ·
Concep (Materiales, Sumnist	Activid.,	a Proveedor	Nª dentific del justifi		% Imputació Subvención		Importe
Total (2))						
IMPORTE 7	FOTAL JUSTIF	'ICADO (1) + (2)					
justifica	ción a efe	icado se emi ctos de la su s en poder de e	ıbvención c	oncedi			
En EL/LA (Ca		e	2014				
Fdo.: (nombre y apellidos)							

Código Seguro De Verificación:	uHQlWzwbwnuQNU/FxyzZtQ==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Jose Luis Rodriguez Rodriguez	Firmado	09/08/2014 19:44:46		
	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	08/08/2014 14:44:55		
Observaciones		Página	19/20		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/uHQ	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/uHQlWzwbwnuQNU/FxyzZtQ==			





* Acompaña Memoria Actividades y Documentación requerida en la Estipulación $5^{\,\mathrm{a}}$

EL PRESIDENTE,

CERTIFICO: EL SECRETARIO GENERAL,

Código Seguro De Verificación:	uHQlWzwbwnuQNU/FxyzZtQ==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Jose Luis Rodriguez Rodriguez	Firmado	09/08/2014 19:44:46		
	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	08/08/2014 14:44:55		
Observaciones		Página	20/20		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/uHQlWzwbwnuQNU/FxyzZtQ==				

